

VISTO: El Decreto 04-12, del 10 de enero de 2012, que extendió nueva vez, por un período de tres (3) meses adicionales, contados a partir del 1 de febrero de 2012, el mecanismo de compensación creado por el Decreto No.183-11, del 24 de marzo de 2011, agregando, igualmente una cantidad de 150,000 galones de gasoil como compensación a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), más la cantidad de 200,000 galones de gasoil, de la suma equivalente a los impuestos al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo establecidos en las Leyes Nos. 112-00 del 29 de noviembre de 2000, 557-05 del 13 de diciembre del 2005, 495-06 del 28 de diciembre del 2006, aplicados al gasoil regular pagados por los afiliados de los gremios de transporte urbano, interurbano y turístico de pasajeros y carga, que utilizan ese combustible.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1: Se extiende, nueva vez, por un período de tres (3) meses adicionales, contados a partir del 1 de mayo de 2012, el mecanismo de compensación creado por el Decreto 183-11, del 24 de marzo de 2011, agregando, igualmente una cantidad de 150,000 galones de gasoil como compensación a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), más la cantidad de 200,000 galones de gasoil, de la suma equivalente a los impuestos al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo establecidos en las Leyes Nos. 112-00 del 29 de noviembre de 2000, 557-05 del 13 de diciembre de 2005, 495-06 del 28 de diciembre de 2006, aplicados al gasoil regular pagados por los afiliados de los gremios de transporte urbano, interurbano y turístico de pasajeros y carga, que utilizan ese combustible.

ARTICULO 2: Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 122-12 que otorga el nombramiento de Servidores Públicos de Carrera a varios empleados públicos. G. O. No. 10667 del 31 de marzo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 122-12

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Función Pública No. 41-08, del 16 de enero de 2008, la cual sustituye la Ley No.14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación Núm. 81-94, la obtención del estatus de Carrera Administrativa se completa con el Nombramiento de Carrera que expide el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los nombres de los tres (3) servidores incluidos en este decreto corresponden a quienes previamente han aprobado el proceso legal de incorporación a la Carrera Administrativa por Concurso de Oposición, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley No. 41-08, de Función Pública y el Reglamento No. 524-09, de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública, los cuales han sido validados por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y, en consecuencia, cumplen con las formalidades legales que les hacen acreedores de recibir dichos nombramientos.

CONSIDERANDO: Que la designación de los cargos de los servidores incluidos en este decreto se corresponde con las nomenclaturas de sus cargos.

VISTOS: Los artículos 23, 26, 27, 29 y 36 de la Ley No. 41-08, citada.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se otorga el nombramiento de Servidores Públicos de Carrera (SPC) a los tres (3) empleados públicos, señalados a continuación:

Nombres	Cédulas	Cargos
Ministerio de Administración Pública		
GIANNA LUISA BATISTA CUEVAS	01800437665	ANALISTA DE INNOVACION EN LA GESTION
LUIS JOSÉ PUENTE DE LOS SANTOS	00111933677	ANALISTA DE INNOVACION EN LA GESTION
Ministerio de la Juventud		
JORGE ANTONIO MÉNDEZ ARIAS	00108013665	CONTADOR

Artículo 2 Envíese al Ministerio de Administración Pública (MAP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 123-12 que deroga el Art. 2 del Dec. No. 104-12, mediante el cual se designó al señor Pedro Dionisio Flores Grullón, Subadministrador de la Lotería Nacional. G. O. No. 10667 del 31 de marzo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 123-12

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Queda derogado el Artículo 2, del Decreto No. 104-12, del 8 de marzo de 2012, mediante el cual se designó al señor Pedro Dionisio Flores Grullón, Subadministrador de la Lotería Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 124-12 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Aéreo con Distintivo Blanco en su Segunda Categoría, a los Tenientes Coroneles Técnicos en Administración Luis A. Peña Segura y Ramón Antonio Marte, y al Coronel Mecánico Radhamés de Js. Gómez Espinosa F.A.D. G. O. No. 10667 del 31 de marzo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 124-12